

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 650 - 2019-GAT-MPLP/TM**Tingo María, **25 SET. 2019****VISTO:** el convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito N° 119-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : P.I.T N° 003462-M-03
 Fecha : 15/07/2019
 Infractor : EDER SALCEDO MUENA
 DNI : 71055995
 Propietario : AQUELA CARRILLO ECHEVARRÍA
 DNI : 80209804
 Domicilio Fiscal : COOP. DE VIVIENDA ASUNCIÓN SALDAÑA LT 02

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud ingresada con expediente administrativo N° 201917785, se celebra el citado convenio, y firma doña AQUELA CARRILLO ECHEVARRÍA, como infractor del vehículo de placa W48758, comprometiéndose a cancelar en cuanto a la deuda de la PIT N° 003462, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el convenio descrito precedentemente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2, del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 566-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 30/09/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 169-2019-JASB-SGRT-MPLP/TM, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria, donde informa que doña AQUELA CARRILLO ECHEVARRÍA, firmó el Convenio de Fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere se declare la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a mérito de expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 119-2019-SGRT, de fecha 15/07/2019, a doña **AQUELA CARRILLO ECHEVARRÍA**, como infractor del vehículo de placa W48758; identificada con DNI N° 80209804 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalente a S/. 1,685.88 Soles, una vez concluido el plazo de impugnación mediante los recursos administrativos, otorgado por el TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Subgerencia de informática y Sistemas publicar la presente resolución en el Portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tabilla de edictos.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Órgano responsable de la cobranza, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 OEC
 SGRT
 SGTTSV
 Interesado
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

[Firma]
 Lic. Adm. Arcenio Guevara Yucra
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA